



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ESCALA SALARIAL GUARDAVIDAS OCTUBRE 2025 EX-2024-00772735- -
MUNIMDP-DLCH#CG

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-00772735- -MUNIMDP-DLCH#CG y el DECFC-2024-2798-EMUNIMDP-INT en el cual tramita la recomposición salarial para el personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 6° del DECFC-2024-2798-E-MUNIMDP-INT se dispuso una recomposición salarial a partir del mes de Abril 2025 y hasta Octubre 2025 inclusive, equivalente al IPC correspondiente al mes anterior y por artículo 7° se estableció que durante meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2025 la recomposición expresada en el artículo anterior se verá incrementada en un 50% del porcentaje del IPC que se aplique cada mes.

Que por artículo 8° del citado Decreto, se dispuso: “La Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda tomará los recaudos correspondientes a fin de confeccionar las nuevas escalas salariales conforme los artículos 6° y 7° del presente.”

Que con fecha 14 de octubre de 2025 fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) el Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de septiembre de 2025 y su variación respecto al mes anterior, el cual asciende a 2,1% (DOS COMA UNO POR CIENTO)

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT y DECFC-2024-2798-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la escala salarial equivalente al TRES COMA QUINCE POR CIENTO (3,15%), pagadera con los haberes del mes de Octubre de 2025 y calculada sobre los salarios del mes de Septiembre de 2025 del Anexo I, que como archivo embebido, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijar para el personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, a partir del 1º de Octubre de 2025, los sueldos básicos y régimen horario según el Anexo I que se encuentra embebido y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.